

RESOLUCIÓN TSE-RSP-N° 367/2016

La Paz, 17 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0311/2016 de fecha 03 de agosto del 2016 el Tribunal Supremo Electoral ha aprobado el "Reglamento para el Registro de Uniones Libres", cuya vigencia rige desde el 15 de agosto del presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 12, párrafo I, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la norma suprema en su artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Decreto Supremo N° 1788, de 06 de noviembre de 2013, en el artículo 6, párrafo I prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente; siendo éstos *"a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo"*.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N°0327, de 19 de noviembre 2013, refiere en su artículo 18 que: *"En caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las*

actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por la Sala Plena mediante Resolución expresa”.

Que, desde el 19 de noviembre del 2014 se encuentra en vigencia en el país la Ley 603 del “Código de las Familias y del Proceso Familiar”, dicho instrumento legal ha reconocido la figura de las uniones libres estableciendo que éstas pueden ser registradas ante el Oficial de Registro Cívico o ante la autoridad indígena originaria campesina según normas y procedimientos propios.

Que, el Tribunal Supremo Electoral ha visto por conveniente realizar un Taller que permita recoger las experiencias, visiones y observaciones sobre la futura reglamentación del registro de uniones libres cuando éstas tengan que ser realizadas por autoridades indígenas originarias campesinas.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el viaje de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Msc. María Eugenia Choque Quispe, Dr. Idelfonso Mamani Romero, Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, Dra. Lucy Cruz Villca y de los Servidores Públicos del TSE Juan Pablo Salinas Rodríguez, Adolfo Gonzalo Calle Alfaro, Marcelo Bracamonte Dávalos y Yovanka Dayana Rodríguez Rodríguez para que participen en el Taller de Análisis del “Reglamento de Uniones Libres”, que se realizará del 21 al 22 de agosto del 2016, en la ciudad de Santa Cruz - Bolivia.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, cubrir los viáticos, pasajes y gastos de alimentación que correspondan por Ley, para los Vocales y Servidores Públicos del TSE referidos precedentemente, por los días 21 al 22 de agosto del 2016, cuyo itinerario de viaje es el siguiente:

| Nombres y Apellidos | Cargo | DESTINO | Salida | Retorno |
|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------|------------|------------|
| Lic. Maria Eugenia Choque Quispe | Vocal | Santa Cruz | 21/08/2016 | 22/08/2016 |
| Dr. Idelfonso Mamani Romero | Vocal | Sucre - Santa Cruz - | 21/08/2016 | 22/08/2016 |
| Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas | Vocal | Santa Cruz | 21/08/2016 | 22/08/2016 |
| Dra. Lucy Cruz Villca | Vocal | Santa Cruz | 21/08/2016 | 22/08/2016 |
| Juan Pablo Salinas Rodriguez | Asesor Legal del SERECI | Santa Cruz | 21/08/2016 | 22/08/2016 |
| Adolfo Gonzalo Calle Alfaro | Asistente de Sala Plena | Santa Cruz | 21/08/2016 | 22/08/2016 |
| Marcelo Bracamonte Dávalos | Asesor de Vocalía | Santa Cruz | 21/08/2016 | 22/08/2016 |

Resolución N° 367/2016 Pág. 2 de 3

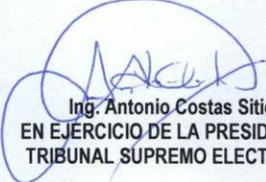


| | | | | |
|------------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------|------------|
| Yovanka Dayana Rodriguez Rodriguez | Asesora de Vocalía | Sucre - Santa Cruz - | 21/08/2016 | 22/08/2016 |
|------------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------|------------|

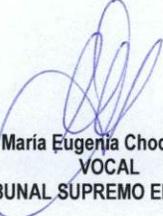
No firma la presente Resolución la Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

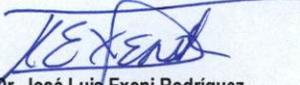
JCMB/TSE



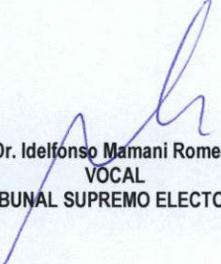
Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



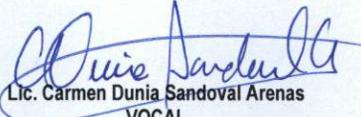
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



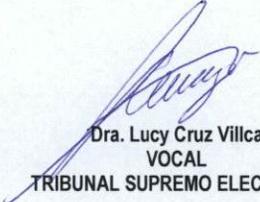
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

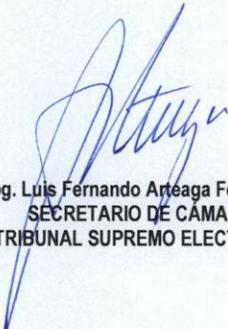


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

